

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y ENGATÚSTATE ALHAMA DE MURCIA, PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.**

En Alhama de Murcia a 22 de septiembre de 2025  
**REUNIDOS**

De una parte, Dña Rosa Sánchez Bishop, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con CIF: P3000800G, en representación del citado organismo, denominado en adelante **Ayuntamiento**.

De otra parte, Dña. Ana Belén Palazón Moreno, como Presidenta, representante legal de Engatústate Alhama de Murcia (en adelante **Engatústate**) y teniendo facultades en este acto, con C.I.F G01679661, inscrita en el Registro de Asociaciones de la CARM y en el Registro municipal de Asociaciones con el nº 146/22, y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución Nº1 CP 30840 Alhama de Murcia y correo electrónico [engatusatealhama@gmail.com](mailto:engatusatealhama@gmail.com).

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

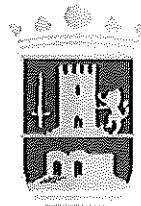
I.- El Ayuntamiento actúa en el ejercicio de la competencia incluida en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia y Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

II.- Engatústate, es una Asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con número de inscripción 14565 con fecha 25-09-2020. Entre cuyos fines está la protección y defensa de los animales, realizando entre otras acciones, la gestión y alimentación de colonias felinas y la recogida de gatos abandonados o camadas procedentes de las colonias felinas para su posterior entrega en adopción.

III.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, corresponderá a los Ayuntamientos, la captura y recogida de animales abandonados y/o extraviados en la vía pública, así como la constitución, identificación, censo y gestión de las colonias felinas.

IV.- Que, en virtud de lo recogido en la referida Ley, los Ayuntamientos pueden establecer acuerdos con estas asociaciones y, en su caso, conceder ayudas a las entidades que ostenten el reconocimiento de colaboradoras para la realización de dichas actividades.

V.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alhama posee un Servicio Veterinario a través del Programa CER y un Servicio Municipal con personal técnico para la recogida de



animales abandonados y/o extraviados dependientes de la Concejalía de Bienestar Animal, que realizan la función contemplada en la ley.

VIII.-Que los protocolos de actuación basados en CAPTURA-ESTERILIZACIÓN-RETORNO (CER), se consideran como el método más seguro para garantizar el control de las colonias felinas al tiempo que se garantiza el bienestar animal, siendo el único medio efectivo para acabar con la superpoblación felina, por lo que se pretende dar continuidad al Proyecto CER iniciado en el año 2019 con el fin de seguir realizando el control de estos animales.

IX.- Que Engatústate, constituye una asociación sin ánimo de lucro cuyo principal fin es la protección y defensa de los animales mediante la recogida y acogida de gatos abandonados o camadas procedentes de las distintas colonias felinas y entregarlos en adopción responsable, y dispone de socios y casas de acogida para tal fin, sin perjudicar de que el Ayuntamiento pueda ceder instalaciones a la asociación para tal fin.

X.- Que resultando de interés para ambas partes establecer las bases de una colaboración, con el fin último de procurar mecanismos, al objeto de conjugar intereses municipales de protección de la salud pública, relativos a garantizar la protección y defensa de los animales de compañía que se encuentran en estado de abandono o relativos a la gestión de las colonias felinas y de conformidad con el artículo 26 Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, ambas partes convienen en suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLAÚSULAS

### **PRIMERA. - Objeto del Convenio.**

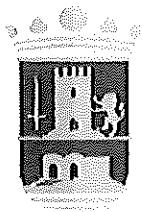
El objeto del presente convenio es formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento y Engatústate para los fines que le son comunes, principalmente, en lo referente a la recogida de gatos abandonados, la gestión y alimentación de las distintas colonias felinas y cuantas cuestiones redunden en la protección y defensa de los animales de compañía, así como específicamente regular las labores de voluntariado que serán prestadas por los miembros de Engatústate con el objetivo de continuar con el proyecto CER como programa de control y protección de la población felina en el municipio de Alhama de Murcia

### **SEGUNDA. -Ámbito de aplicación.**

El presente convenio tiene como ámbito geográfico el término municipal de Alhama de Murcia incluyendo sus pedanías.

### **TERCERA.-Colonias Felinas.**

El Ayuntamiento se compromete a identificar, señalar y registrar las distintas colonias presentes en el municipio de Alhama de Murcia, así como, la implementación de Casetas para proteger a dichas colonias y autorizaciones (carnets) de Colaborador/Cuidador/Gestor de Colonia, prestando su colaboración tanto Policía



Local como el resto de trabajadores del consistorio, a los que les serán comunicados la firma de este convenio. Todo ello con los siguientes fines: obtener datos estadísticos, observar el crecimiento o declinación de la población felina del municipio, concienciación de la ciudadanía en protección animal y cómo localizar a los cuidadores si se da el caso de que un gato de su colonia va a parar a un refugio local o existiese alguna otra incidencia.

La información recopilada debe comprender cómo contactar al cuidador, la localización de la colonia y una descripción e historia de cada gato (color, edad, cuando y donde fue esterilizado, si tienen marca en la oreja y número de microchip,).

Engatústate se compromete a colaborar con la gestión de las distintas colonias del municipio pero será el Ayuntamiento el encargado de contactar con los distintos gestores para aplicar el Método CER y gestionarlas de forma ética y legal a través de la Concejalía de Bienestar Animal.

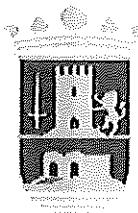
El ayuntamiento se compromete a:

- Señalización de colonias y su reconocimiento.
- Identificar las colonias en solares apropiados y adecuados para ello, siempre y cuando sea posible, para poder realizar la instalación de casetas y comederos para asegurar su refugio y que no causen molestias vecinales.
- Instalación de carteles donde se refleje la protección de las mismas, señalando el delito que supone la puesta de veneno o cualquier otro material que sea perjudicial para las colonias así como el abandono de cualquier animal en las colonias.
- Administrar la alimentación para los gatos de colonias que hayan sido previamente identificados por este ayuntamiento.
- Realizar los cursos para la tenencia del carnet de alimentador para formar a la ciudadanía en la gestión ética y cívica de las colonias.
- Autorizar mediante carnet de gestores de colonias a las personas que hayan realizado de forma exitosa el curso y llevar un control sobre si la labor encomendada está siendo la correcta.

#### **CUARTA.-Captura.**

Las labores de captura, traslado a centro veterinario responsable del Programa CER y retorno al punto de captura podrán ser realizadas por miembros de Engatústate, siempre y cuando tengan disponibilidad para ello, teniendo que estar los mismos en posesión de un carnet o autorización de Colaborador/Cuidador/Gestor de Colonia que proporcionará la Concejalía de Bienestar Animal o el Ayuntamiento.

Los métodos de control, captura y gestión de los ejemplares deben ser lo más respetuosos posibles con los animales y con los ciudadanos, ajustándose a la normativa vigente. Se dará tratamiento veterinario necesario a los felinos que estén heridos o enfermos. Una vez recuperados, se volverá a evaluar su situación y se considerará su retorno a su colonia o la adopción.



## QUINTA.- Gestión de las Colonias Felines y Adopciones.

Los voluntarios de Engatústate podrán realizar las siguientes funciones:

- El control y seguimiento de las buenas prácticas en las colonias reconocidas por el Ayuntamiento.
- La detección de gatos enfermos, gatos desaparecidos y/o nuevos individuos no censados y la comunicación de estos datos.
- La alimentación de las colonias reconocidas. Los gatos callejeros pertenecientes a las colonias serán alimentados con comida seca y agua periódicamente. Se alimentará a los gatos en el mismo lugar, para facilitar la captura, control de movimientos y observación de la colonia, procurando mantener siempre el lugar en las mejores condiciones de higiene y salubridad. Durante las operaciones de captura se permitirá otro tipo de alimentación. Las colonias se señalizarán para informar que son alimentadas y gestionadas por el Ayuntamiento de forma que no sean alimentadas de forma inadecuada o insalubre
- Recuperación de camadas y ejemplares dóciles susceptibles de adopción, siempre y cuando haya posibilidades de ello.

## SEXTA.- Eutanasia.

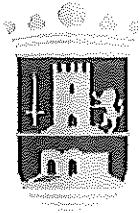
En caso de ser necesario el sacrificio compasivo se aplicará en aquellos animales cuya situación sea extremadamente grave o incompatible con una vida digna y se utilizarán técnicas que eviten al máximo posible el sufrimiento del animal, realizadas siempre por un centro veterinario colegiado. Dicha eutanasia sólo se realizará si concurre alguno de los supuestos establecidos en el artículo 17 de la *Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia*.

## SÉPTIMA.- Adopciones.

Tras la experiencia de Engatústate, la adopción constituye una de las herramientas más eficaces para luchar contra la proliferación de colonias felinas incontroladas. La asociación fomentará la adopción responsable de gatos domésticos sociables, enfermos, heridos, abandonados y cachorros, en los casos que sea posible, a dar los animales en adopción mediante contrato de adopción, identificados a través de microchip y, siempre que sea posible por criterios veterinarios, vacunados, desparasitados y esterilizados, hasta encontrar un adoptante. Se podrán albergar temporalmente en casas de acogida de voluntarios.

El Ayuntamiento se compromete a que se podrán dar en adopción gatos de las colonias felinas que gestiona Engatústate en el municipio de Alhama, a través de Engatústate y otras asociaciones destinadas para tal fin y mediante las condiciones anteriormente descritas. Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a realizar todas aquellas actuaciones tendentes a publicitar y facilitar el trabajo objeto del presente convenio que la asociación Engatústate realice en este municipio.

El Ayuntamiento se compromete a crear una sección activa de adopciones e información sobre las colonias felinas controladas en la web municipal, así como la



difusión de gatos recogidos y preparados para adopción de las asociaciones municipales.

#### **OCTAVA. - Costes Económicos.**

El Ayuntamiento se hará cargo de los tratamientos de esterilización, los tratamientos veterinarios, el coste de difusión de las campañas de sensibilización y adopción, así como de los servicios de recogida de animales en la vía pública. Por otro lado, la **asociación ENGATÚSATE** recibirá una subvención de la cantidad de **2000 €** (DOS MIL EUROS) contemplada en la partida presupuestaria 3113/48002 del Presupuesto municipal 2025 para sufragar los gastos derivados del objeto de este convenio.

#### **NOVENA. - Concienciación.**

Engatúsate se compromete a informar a la población, entidades locales, u otros particulares o interesados siempre que sea necesario mediante charlas, cursos, tanto de manera telemática o presencial sobre la gestión ética de colonias felinas.

Engatúsate se compromete a informar periódicamente a la Concejalía de Bienestar Animal sobre las actuaciones practicadas y estado de las colonias objeto de intervención. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a realizar todas aquellas actuaciones tendentes a publicitar y facilitar el trabajo que la Asociación Engatúsate realice en el municipio.

#### **DÉCIMA. - Mesa de Bienestar animal y ordenanza municipal.**

El Ayuntamiento se compromete a convocar la mesa de bienestar animal, al menos, 2 veces al año, la cual estará formada por las diferentes partes interesadas (Asociaciones, Veterinarios, Técnico de Medio Ambiente, Policía Local, Guardia Civil etc). Además, se compromete a desarrollar los distintos protocolos de actuación (puesta de veneno, animal atropellado, gestión de colonias etc.) y hacer cumplir la ordenanza municipal para la obligatoriedad de identificar a los gatos antes de los 3 meses de edad y cumplir con las sanciones de la ordenanza municipal en relación a la puesta de comida a animales en la vía pública, salvo a personas autorizadas y en lugares expresamente autorizados, entre otros.

#### **UNDÉCIMA. - Vigencia.**

El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 30 de septiembre de 2026, con posibilidad de prorrogarse por plazo anual por acuerdo de ambas partes de forma expresa, hasta un máximo de cuatro años. Asimismo, la colaboración podrá extinguirse a petición de una de las partes, aunque para ello deberá solicitarse y comunicarse formalmente por escrito a la otra parte con al menos quince días de antelación.

El gasto (subvención) de los futuros ejercicios quedará condicionado a la respectiva prórroga y la consignación efectiva del crédito.

#### **DUODÉCIMA. - Causas de extinción.**

Por acuerdo expreso entre los participantes.

Por desaparición de las condiciones que sirven de base para su realización.



Por decisión judicial declaratoria de la nulidad.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### DÉCIMO TERCERA. - Pago.

El pago de la subvención se realizará el segundo semestre de 2025 y con carácter previo a la justificación.

#### DÉCIMO CUARTA. - Justificación.

La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026 mediante la presentación por registro de las facturas que se generen en el marco de las funciones que se recogen en este convenio.

Tanto para la concesión como para la justificación, la **asociación ENGATÚSATE** deberá acreditar los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del presente convenio se tendrá que dar la oportuna publicidad en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



La Alcaldesa,

Fdo.: Rosa Sánchez Bishop

La Presidenta de la Asociación,

Fdo.: Ana Belén Palazón Moreno